

**VALORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA SOBRE EL
BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE APOYO, ASISTENCIA Y
RECONOCIMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE CASTILLA-LA
MANCHA**

**1.- VALORACIÓN DEL BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE CARA A SU IMPACTO
Y REPERCUSIÓN EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (Art. 22 quinquies de la
Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del Menor):**

Este borrador parte de la consideración de la violencia terrorista y sus efectos en un sentido amplio, no meramente focalizado en las víctimas directas de esos actos. Por lo que respecta a la infancia, y aunque la persona menor de edad no haya sido objeto directo del acto terrorista, es evidente que éste tendrá consecuencias, en mayor o menor grado, sobre su bienestar y que es preciso prestar especial atención a las posibles secuelas psicológicas, por no hablar del impacto económico y social que pueda representar esta situación. La vivencia directa de la violencia terrorista, la situación de pérdida por fallecimiento, a consecuencia del acto terrorista, de los progenitores o familiares cercanos (hermanos, abuelos...), la vivencia del miedo a la pérdida, o la enfermedad en que la víctima directa quede sumida, pueden ocasionar para los niños, niñas y adolescentes una circunstancia dolorosa, cuando no traumática.

El anteproyecto mencionado se ajusta y no contraviene lo establecido en la normativa estatal (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor y Ley 8 /2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia) y autonómica (Ley 5/2014, de 9 de octubre, de protección social y jurídica de la infancia y adolescencia de Castilla-La Mancha). Asimismo, se alinea con el anteproyecto de Ley de infancia y familia en el sentido de promover la atención integral y la prevención para evitar las consecuencias negativas de las situaciones traumáticas vividas en la infancia.

1.1 Identificación de los derechos, las necesidades y los grupos concretos de la infancia sobre los que la norma puede impactar

1.1.1. Derechos concretos de la infancia sobre los que la norma puede tener incidencia:

Los derechos sobre los que la norma puede tener un impacto positivo son:

- Derecho a ser oído
- Derecho a la protección contra toda forma de violencia
- Derecho a la salud
- Derecho a la educación
- Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales
- Derecho a la recuperación y reintegración social de los niños víctimas de cualquier forma de abandono o maltrato (o violencia).
- Obligaciones comunes de los padres y asistencia del Estado

1.1.2. Necesidades básicas de la infancia sobre las que la norma puede tener incidencia:

La norma puede tener una incidencia directa en el derecho a: la protección de riesgos psicológicos, la atención sanitaria y psicológica, el juego y tiempo de ocio, y la educación formal y no formal, así como de forma indirecta en su derecho a la alimentación, vivienda, vestido e higiene adecuadas.

1.1.3. Especial impacto de la norma en grupos concretos y circunstancias de niños, niñas y adolescentes:

Lo establecido en el anteproyecto de Ley tendrá especial impacto en todo el colectivo de personas menores de edad en cuanto a las medidas recogidas en el Título III, relativas a la prevención, respeto a los derechos humanos, educación en valores y educación para la paz.

Por otra parte, su impacto será directo en el colectivo de personas menores de edad víctimas directas o afectados por actos terroristas.

1.2. Aspectos concretos que se han identificado en la norma como productores de algún tipo de impacto en los derechos y necesidades de la infancia

Son varias las cuestiones a destacar en relación con el impacto de la futura norma en la infancia y la adolescencia de Castilla-La Mancha:

- En relación al Título III, se valora muy positivamente la inclusión de aspectos de tolerancia, respeto, diálogo, educación para la paz y educación en valores, aspectos recogidos en el anteproyecto de la futura ley de infancia de la región y que se recogen en todos los tratados internacionales; en concreto, en la Convención de Derechos del Niño, así como en la normativa nacional y autonómica.
- El Título IV establece una serie de medidas de protección a las víctimas de actos terroristas en cuanto a asistencia sanitaria, atención psicológica, acceso prioritario a los Servicios Sociales de Atención Primaria y Especializada, y acceso a programas y actividades culturales y juventud; medidas que redundarán directamente en las víctimas, sean o no personas menores de edad y que, por tanto, beneficiarán también a estas últimas.
- Asimismo, en ese mismo Título IV destacan una serie de medidas dirigidas principalmente a este colectivo:
 - o Artículo 16.1 que reconoce la asistencia psicopedagógica al alumnado de educación infantil, primaria y secundaria, de forma complementaria a la prestada por los propios servicios educativos, de forma prioritaria y gratuita.
 - o Artículos 20, 21 y 22, orientados a establecer el acceso preferente a ayudas al estudio, servicios de comedor y otros servicios complementarios, exención de tasas y reconocimiento del derecho al traslado de centro educativo.

- Por lo que respecta al resto de medidas contempladas en el Título IV, podemos considerar que de todas ellas serán beneficiarios indirectos los hijos e hijas de las víctimas, pues redundarán en el bienestar emocional, económico y social de todo el entorno familiar.

2.- IMPACTO DE LA NORMA EN LA FAMILIA (Disposición Final Quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia):

En base a lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia: "Se añade una disposición adicional en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, con el siguiente texto: **«Disposición adicional décima. Impacto de las normas en la familia. Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.»**, cabe destacar lo siguiente:

La norma tendrá especial impacto positivo en la protección del entorno familiar de las víctimas de terrorismo en base a las medidas establecidas en el Título IV, en lo que respecta a asistencia sanitaria, atención psicológica, servicios sociales, acceso al empleo, acceso al transporte, acceso a la vivienda y prestaciones extraordinarias; medidas todas ellas que contribuirán al bienestar y estabilidad de todo el entorno familiar y a la recuperación de las consecuencias negativas de las situaciones vividas relacionadas con el acto terrorista.

3.- CONCLUSIÓN:

Este borrador parte de la consideración de la violencia terrorista y sus efectos en un sentido amplio, no meramente focalizado en las víctimas directas de esos actos. Por lo que respecta a la infancia, y aunque la persona menor de edad no hay sido objeto directo del acto terrorista, es evidente que éste tendrá consecuencias, en mayor o menor grado, sobre su bienestar y que es preciso prestar especial atención a las posibles secuelas psicológicas, por no hablar del impacto económico y social que pueda representar esta situación. La vivencia directa de la violencia terrorista, la situación de pérdida por fallecimiento, a consecuencia del acto terrorista, de los progenitores o familiares cercanos (hermanos, abuelos...), la vivencia del miedo a la pérdida, o la enfermedad en que la víctima directa quede sumida, pueden ocasionar para los niños, niñas y adolescentes una circunstancia dolorosa, cuando no traumática.

Del análisis realizado del anteproyecto de ley de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas del terrorismo de Castilla- La Mancha, cabe concluir que su aprobación tendrá un impacto positivo en la defensa y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, así como en su bienestar y el de sus familias en la región, estableciendo prioridades de acceso, bonificaciones, exenciones, apoyos y ayudas de diversa índole que ponen el foco en la prevención, atención y reparación del daño sufrido para su total recuperación.

